



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 **Ricardo Flores**
Año de **Magón**

UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

NÚMERO DE BITÁCORA: 20/MP-0016/08/22

OFICIO: SEMARNAT-UGA-1271-2022

ASUNTO: AUTORIZACIÓN CONDICIONADA

Página 1 de 21

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 26 de octubre de 2022

CONSULTORÍA OBRAS Y PROYECTOS HEMISFERIO, S.A. DE C.V. PRESENTE

LOZANO

SEGURIDAD

LOZANO

SEGURIDAD

LOZ

Una vez analizada y evaluada la manifestación de impacto ambiental, modalidad particular (**MIA-P**), correspondiente al proyecto "**Construcción del Colector Lieza Basaguya**", que en lo sucesivo se denominará como el **proyecto**, presentado por el C. Javier Ortiz Cortes en su carácter de representante legal de la empresa Consultoría Obras y Proyectos Hemisferio, S.A. de C.V., en lo sucesivo el **promoviente**, con pretendida ubicación en el municipio de Santo Domingo Tehuantepec, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca, y

RESULTANDO:

- I. Por escrito presentado el 03 de agosto de 2022, ante el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Oaxaca, el C. Javier Ortiz Cortes en su carácter de representante legal de la empresa Consultoría Obras y Proyectos Hemisferio, S.A. de C.V., solicitó autorización en materia de impacto ambiental, para la realización de las obras y actividades del **proyecto**, con pretendida ubicación en el municipio de Santo Domingo Tehuantepec, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca, a dicha solicitud se le asignó el Expediente Administrativo con clave de proyecto **200A2022UD058**.
- II. Que el 08 de agosto de 2022, el **promoviente** presentó a esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Oaxaca el escrito de fecha 27 de julio del mismo año, con el cual ingresa la publicación del extracto de la manifestación de impacto ambiental del proyecto, publicada en el periódico denominado El Imparcial de fecha 06 de agosto de 2022 registrado con número de documento 20DFI-01734/2208.

CONSIDERANDO:

1. Esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Oaxaca es competente para analizar, evaluar y resolver la **MIA-P** del **proyecto**, de conformidad con lo establecido en los artículos 14, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XI y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 12, 13, 15, 15-A, 16, 17-A, 17-B y 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 5 fracción X, 28 fracciones IX y X, 30, 34, 35, 35 Bis, 35 Bis 1 y 35 Bis 3 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 4 fracción I, III, 5 incisos Q) y R) fracción I, 9, 10 fracción II, 12, 17, 19, 21, 22, 24, 26, 44, 45, 47 y 50, de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 33, 34 y 35 fracción X, inciso c del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el Acuerdo por el que se dan a conocer todos los trámites y servicios inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios que aplica la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012.
2. Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5 fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), que establece como facultad de la Federación la evaluación del impacto ambiental de las obras y actividades previstas en el Artículo 28 de la misma Ley, y en su caso la expedición de la autorización, por lo que el **proyecto** que nos ocupa encuadra en los supuestos de los Artículos 28 fracciones IX (Desarrollos que afecten ecosistemas costeros) y X (Obras y actividades en humedales, manglares, lagunas, ríos, ...) de la LGEEPA y 5 incisos Q) (Infraestructura urbana que afecten ecosistemas costeros) y R) fracción I (Cualquier tipo de obra civil en zona federal, ...) de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA) y con ello se evidencia que el **proyecto** es de competencia Federal. Por lo anterior, esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Oaxaca con fundamento en el Artículo 35 de la LGEEPA, una vez presentada la manifestación de impacto ambiental en su modalidad particular, iniciará el procedimiento de evaluación, para lo cual revisó que la solicitud se ajustará a las formalidades previstas en esta Ley, su Reglamento y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables; por lo que una vez integrado el expediente respectivo, esta Secretaría se sujeta a lo que establecen los ordenamientos antes invocados, así como a los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables; asimismo, se evaluarán los posibles efectos de las obras o actividades en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el

"Construcción del Colector Lieza Basaguya"

Calle Sabinos Núm. 402 Col. Reforma, C.P. 68050

Oaxaca, Oax. Tel. (951) 5129630

www.gob.mx/SEMARNAT



conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serían sujetos de aprovechamiento o afectación. En cumplimiento de lo anterior esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Oaxaca analizará lo referido en el Artículo 35 en mención, a efecto de demostrar su cumplimiento o incumplimiento en los considerandos siguientes:

3. Que el procedimiento de Evaluación del Impacto Ambiental (PEIA) es el mecanismo previsto por la LGEEPA, mediante el cual la autoridad establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o que puedan rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente, con el objetivo de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre los ecosistemas.

Para cumplir con este fin, el **promovente** presentó una MIA en su modalidad particular, para solicitar la autorización del **proyecto**, modalidad que se considera procedente.

4. Que una vez integrado el expediente de la MIA-P del **proyecto**, fue puesto a disposición del público, con fin de garantizar el derecho de la participación social dentro del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, con base en lo establecido en los Artículos 34 de la LGEEPA y 38 del REIA, y al momento de elaborar la presente resolución, esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Oaxaca no ha recibido solicitudes de consulta pública, quejas o denuncias por parte de algún miembro de la sociedad u organismo no gubernamental.

CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO.

5. Que de acuerdo con lo dispuesto por la fracción II del artículo 12 del REIA, el **promovente** manifestó que el **proyecto** consiste en construcción de un colector con una longitud total de 4,043.50 metros lineales, del total de la longitud del colector 182.63 metros lineales se ubican dentro de zona federal del río Tehuantepec, 277.70 metros lineales se ubican dentro del cauce del río Tehuantepec y 3,583.17 metros lineales se localizan en calles de la localidad; el colector contempla tubería de polietileno de alta densidad (PEAD) en diversos diámetros y construcción de 85 pozos de visita en diferentes medidas 6 en zona federal del río Tehuantepec, 6 en el cauce del río Tehuantepec y 73 en calles de la localidad, así como la operación y mantenimiento de todo el proyecto; quedando la distribución de la siguiente manera:

Zona federal del Río Tehuantepec		Cauce del río Tehuantepec		Calles y terrenos	
Número de línea	Longitud (metros)	Número de línea	Longitud (metros)	Número de línea	Longitud (metros)
Línea 1	18.43	Línea 1	174.77	Línea 1	1387.34
Línea 2	86.44	Línea 2	102.93	Línea 2	2195.83
Línea 3	77.76	Total	277.70	Total	3583.17
Total	182.63				

El proyecto consiste en la instalación y colocación de tuberías en una longitud total de 4,043.50 metros lineales, las cuales corresponden a los siguientes diámetros:

- 1,353.64 ml de 20 cm de diámetro de Polietileno de Alta Densidad (PEAD).
- 206.87 ml de 25 cm de diámetro de Polietileno de Alta Densidad (PEAD).
- 1,271.90 ml de 30 cm de diámetro de Polietileno de Alta Densidad (PEAD).
- 1,211.09 ml de 61 cm de diámetro en de Polietileno de Alta Densidad (PEAD).

Del total de proyecto, se presentan las longitudes del colector que se ubica en Zona Federal del Río Tehuantepec, Cauce del Río Tehuantepec y en calles, indicando su diámetro de tubería.

Longitudes del colector que se encuentran en Zona Federal del Río Tehuantepec:

Construcción del Colector Lieza Basaguya².



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES


2022 Ricardo Flores
 ASISTENTE
 Magón

UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

NÚMERO DE BITÁCORA: 20/MP-0016/08/22

OFICIO: SEMARNAT-UGA-1271-2022

ASUNTO: AUTORIZACIÓN CONDICIONADA

Página 3 de 21

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 26 de octubre de 2022

No. Línea	Longitud (metros)	Diámetro
Línea 1	18.42	25 centímetros
Línea 2	86.45	30 centímetros
Línea 3	77.76	30 centímetros
total	182.63	-----

Longitudes del colector que se encuentran en el cauce del Río Tehuantepec:

No. Línea	Longitud (metros)	Diámetro
Línea 1	154.74	25 centímetros
Línea 2	20.02	30 centímetros
Línea 3	102.92	30 centímetros
total	277.70	-----

Longitudes del colector que se encuentran en el cauce del Río Tehuantepec:

No. Línea	Longitud (metros)	Diámetro
Línea 1	1,353.65	20 centímetros
Línea 2	33.69	25 centímetros
Línea 3	984.74	30 centímetros
Línea 4	1,211.09	61 centímetros
total	3,583.17	----

Del total de 85 pozos de visita que considera el proyecto, se presentan los pozos de visita que se ubica en Zona Federal del Río Tehuantepec, Cauce del Río Tehuantepec y en calles, indicando su diámetro de tubería:

Numeración de pozos	Ubicación	Total de pozos
46, 47, 48, 51, 52, 57	Zona Federal del Río Tehuantepec	6
49, 50, 53, 54, 55, 56	En cauce del río	6
1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85	En calles de la localidad	73

Donde se realizarán las siguientes actividades:

Preparación del sitio:

Delimitación de las áreas de trabajo: Esta actividad consiste en identificar aquellas calles y trazos en el caso de la zona federal del río donde se comenzarán a ejecutar las actividades, asimismo, se contempla la colocación de letreros alusivos a la obra con la finalidad de restringir el paso peatonal y vehicular.

Limpieza y trazo de las áreas de trabajo: Esta actividad consiste en dejar el sitio de las áreas de trabajo libres de cualquier residuo o elemento que pueda interferir al momento de ejecutar las obras. Asimismo, el trazo se efectúa a través de la colocación de cal (en suelo natural) o mezcla de agua con cal (en calles de concreto) para indicar el trazo donde será colocada la tubería.

Construcción

- Corte de pavimento:** Esta actividad estará enfocada en aquellos trazos que se efectúen en calles que cuenten con pavimentación a base de concreto hidráulico; esta actividad se realiza a través de una cortadora que es operada de manera manual por los trabajadores.

Construcción del Colector Liza Basaguya

 Calle Sabinos Núm. 402 Col. Reforma C.P. 68050
 Oaxaca, Oax. Tel. (951) 5129630
www.gob.mx/SEMARNAT



2. Rompimiento de pavimento: Esta actividad se ejecutará con una retroexcavadora con punta o en caso especiales a través de rotomartillos personales.
3. Recolección y acarreo de residuos generados del rompimiento: Esta actividad corresponde a recoger a través de retroexcavadoras el residuo de concreto generado a partir del rompimiento de las calles pavimentadas, este residuo será trasladado a sitios autorizados por la autoridad competente a través de volteos.
4. Excavación para la colocación de tubería: Estas actividades se realizarán con retroexcavadora y de manera manual a través de herramientas como picos y palas para el afine, esto en los trazos donde será colocada la tubería y que fueron previamente trazadas, se tiene un cálculo aproximado de excavación de 15,702.79 m³.
5. Colocación de plantilla: Una vez realizada la excavación y alcanzada la profundidad requerida, se procede a su emparejamiento y a la colocación de una cama de arena de 10 a 15 centímetros de grosor, asimismo, se contempla la colocación ademes de madera a partir de profundidades mayor o igual a 2.25 metros.
6. Suministro y colocación de tubería: Esta actividad comprende el suministro y traslado de la tubería al sitio donde serán colocadas, toda vez que la tubería es de material PEAD esta se coloca e instala con un ensamble mecánico a base de un acople y un empaque, actividad que realizan los trabajadores de manera coordinada.
7. Relleno: Una vez que una tubería es colocada y acoplada con el siguiente tramo, se procede a colocarle una capa de arena de 10 centímetros en forma de relleno, posterior a esa capa se procede a su relleno con la misma tierra producto de la excavación. Por último, se procede a su compactación a través de un pisón o una bailarina.
8. Reposición de pavimento: Al concluir la compactación se deja un espacio entre 10 a 15 centímetros del suelo ya compactado y el nivel que tenga la calle con su concreto hidráulico o asfalto, en este momento es cuando se procede a preparar en terreno la mezcla de concreto o la contratación de ollas con mezcla ya preparadas y proceder a su reposición.
9. Excavaciones en la zona federal: Esta actividad consiste en realizar excavaciones en el bordo del río a través de maquinaria pesada, con la finalidad de descubrir el área donde pasara la tubería.
10. Excavaciones dentro del río: se procede a excavar a partir del suelo natural a través de maquinaria pesada en el cauce del río con la finalidad de poder colocar la tubería correspondiente.
11. Encoframiento: la tubería que se coloque en el río tendrá una recubierta para su protección, con paredes de 15 cm de espesor de concreto armado de $f' = 250 \text{ kg/cm}^2$.
12. Adecuación del río: esta actividad está enfocada a conformar el río a su estado natural, para lo cual, se tapa la obra de encoframiento, se desvanecen los bordos que se pudieran haber generado y se deja a su estado natural.
13. Construcción de pozos de visita común: Estas obras están formados por una chimenea de tabique de forma cilíndrica en la parte inferior y troncocónica en la parte superior. La cimentación de estos pozos puede ser de mampostería o de concreto. En terrenos suaves se construye de concreto armado, aunque la chimenea sea de tabique. En cualquier caso, las banquetas del pozo pueden ser de tabique o piedra. Todos estos elementos se juntan con mortero cemento-arena, con aditivo impermeabilizante. Un brocal de hierro dúctil que cubre la boca. El piso es una plataforma en la cual se localizan canales (medias cañas) que prolongan los conductos. Una escalera de peldaños empotrados en las paredes del pozo permite el descenso y ascenso del personal encargado de la operación y el mantenimiento del sistema.
14. Reparaciones: Como se ha indicado el proyecto se ejecutará en su totalidad dentro de calles bien definidas, donde algunas de ellas ya cuentan con servicios de agua potable o mismo drenaje, por lo cual, al ejecutar los trabajos del proyecto es muy probable que se llegue a tener un accidente y se rompa alguna tubería existente y en operación, por lo cual, se procederá a su reparación acorde a las características del elemento afectado como puede ser a través de soldar tubos de cobre, colocar niples en caso de tubería de PVC, colocar concreto en caso de alguna obra o cualquier otra acción que debe ejecutarse con la finalidad de reparar el daño ocasionado.
15. Instalación de descargas domiciliarias: Debido a que las actividades se efectuaran dentro de calles definidas y donde la gran mayoría ya cuenta con instalaciones de descargas, se procederá a realizar la instalación de la descarga domiciliaria existente con la tubería nueva que comprende el proyecto, o en "Construcción del Colector Lieza Basaguya".



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 Ricardo Flores Magón
Año de Magón

UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

NÚMERO DE BITÁCORA: 20/MP-0016/08/22

OFICIO: SEMARNAT-UGA-1271-2022

ASUNTO: AUTORIZACIÓN CONDICIONADA

Página 5 de 21

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 26 de octubre de 2022

su caso realizar las instalaciones de descarga domiciliarias necesarias, esto a base de tubería sanitaria y su ejecución es de manera manual a través del acople de los materiales.

16. Limpieza: Estas actividades están enfocadas a limpiar toda el área de trabajo efectuado, en donde se incluyen los escombros, la recolección de tierra, recolección y traslados de los residuos generados durante los trabajos, recolección de los letreros o cintas de plástico implementadas durante la delimitación del trabajo.

Operación y mantenimiento

Una vez concluido el colector en su totalidad, se procederá a conducir el agua residual por la línea, verificando en primera instancia que no exista la presencia de fugas o algún otro desperfecto que deba ser atendido de manera inmediata.

En caso de observar que existe una adecuada operación, este proyecto funcionará de manera permanente, conduciendo el agua residual por medio de gravedad, teniendo como alimentación la red de atarjeas que existen en la zona.

En relación con las actividades de mantenimiento, estas estarán enfocadas a verificar de manera periódica el estado de los diversos pozos, efectuando para ello actividades de desazolve, limpieza de diversos residuos, reparación en caso de suscitarse algún desperfecto por parte del material y cualquier otra acción que implique mantener el proyecto funcionando de manera idónea. Asimismo, en caso extremos se puede llegar a efectuar reemplazos de tramos de tubería que así lo pudieran requerir.

De igual forma, se contempla reponer tapaderas en el caso de los pozos en caso de que estos lleguen a desprenderse o ser robados, con la finalidad de evitar accidentes de cualquier tipo.

El término **PRIMERO** del presente oficio aporta la información de las obras y actividades que comprende el proyecto e indica el sitio de ubicación de los elementos que lo componen.

INSTRUMENTOS NORMATIVOS.

6. Que en seguimiento con lo dispuesto por el artículo 35, segundo párrafo de la LGEEPA, así como la fracción III del artículo 12 del REIA, el **promoviente** señaló que el sitio de ubicación del proyecto se encuentra fuera de cualquier área natural protegida, asimismo, indica que el proyecto se ubica dentro de zona sin vegetación, así como, encontrarse dentro de la UCA 024 con una política de aprovechamiento sustentable de acuerdo al Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Territorio del Estado de Oaxaca (POERTEO), y que al **proyecto** le aplican los artículos 28 fracciones IX y X de la LGEEPA, así como el artículo 5 incisos Q) y R) fracción I del REIA. Lo anterior porque se trata de la construcción de un colector sanitario en zona federal y que se encuentra en ecosistema costero según lo establecido en el REIA.

Que de acuerdo a lo referido en la MIA-P y corroborado por esta Unidad Administrativa, las diversas obras y actividades durante la construcción del **proyecto** estarán sujetas a lo establecido en las siguientes Normas Oficiales Mexicanas (NOM):

NORMA OFICIAL MEXICANA	VINCULACIÓN CON EL PROYECTO
NOM-001-SEMARNAT-1996	No se verterá ningún tipo de agua de desechos derivada de la operación del proyecto. Se conducirán a una planta de tratamiento de aguas residuales que cumpla con la normatividad respectiva.
NOM-002-SEMARNAT-1996	La empresa constructora debe evitar que se depositen en los sistemas de alcantarillado urbano o municipal, materiales o residuos considerados peligrosos, tales como grasas, aceites, plomo, cobre, mercurio entre otros contaminantes, y se deberá cumplir con los parámetros establecidos.
NOM-041-SEMARNAT-1993	Se requerirá que los vehículos que sean utilizados en el proyecto, den cumplimiento a esta norma, para lo cual, deberán cumplir con la presentación de las verificaciones vehiculares.
NOM-045-SEMARNAT-1996	Los vehículos que sean utilizados en el proyecto, deben dar cumplimiento a esta

Construcción del Colector Lierza Basaguya

Calle Sabinos Núm. 402 Col. Reforma, CP. 68050

Oaxaca, Oax. Tel. (951) 5129630

www.gob.mx/SEMARNAT



NORMA OFICIAL MEXICANA	VINCULACIÓN CON EL PROYECTO
NOM-001-SEMARNAT-1996	No se verterá ningún tipo de agua de desechos derivada de la operación del proyecto. Se conducirán a una planta de tratamiento de aguas residuales que cumpla con la normatividad respectiva.
NOM-002-SEMARNAT-1996	La empresa constructora debe evitar que se depositen en los sistemas de alcantarillado urbano o municipal, materiales o residuos considerados peligrosos, tales como grasas, aceites, plomo, cobre, mercurio entre otros contaminantes, y se deberá cumplir con los parámetros establecidos.
NOM-052-SEMARNAT-2005	norma, por lo cual, cumplirán con la presentación de las verificaciones vehiculares, sin rebasar los niveles máximos permisibles que establezcan las normas oficiales mexicanas correspondientes.
NOM-059-SEMARNAT-2010	Será de observancia la presente norma solo en caso de que llegue a suscitar algún incidente donde exista este tipo de residuos.
NOM-080-SEMARNAT-1994	El contratista implementará un taller de capacitación donde tocara el tema de protección de flora y fauna silvestre que permita prevenir y/o minimizar cualquier afectación a la vida silvestre.
NOM-161-SEMARNAT-2011	Se deberá monitorear la maquinaria y vehículos utilizados en la implementación del proyecto, sobre todo si se encuentran cerca de la población, cuyas emisiones de ruido no deben exceder la presente norma.
	Toda vez que el proyecto contemplara la demolición de calles con concreto o pavimento, el material producto será dispuesto donde indique la autoridad municipal, sin que se afecten corrientes o sitios vulnerables.

De lo anterior el **promoviente** deberá presentar evidencias del cumplimiento que efectúe a dichas Normas en los reportes que se señalan en la condicionante 1. En ese sentido y de acuerdo con la información presentada en la MIA-P esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Oaxaca no encontró en los instrumentos jurídicos en comento, restricción alguna que limite el desarrollo del **proyecto**.

CARACTERIZACIÓN AMBIENTAL

7. Que de acuerdo con lo establecido por el **promoviente** en la **MIA-P**, para la delimitación del sistema ambiental del **proyecto** se consideraron los siguientes aspectos:

La delimitación del Sistema Ambiental se realizó por medio de la localización geográfica de las características del proyecto y características biofísicas del entorno, ubicación de las dimensiones de afectación de las construcciones y actividades derivadas de estas e integración de las áreas estudiadas para delimitar el espacio geográfico con elementos físicos diferenciables como vegetación, caminos y ríos.

El SA presenta clima que se ubica dentro del sistema ambiental es el cálido subhúmedo, cuenta con una temperatura media anual mayor de 22°C y la temperatura del mes más frío es mayor de 18°C, por su parte la precipitación del mes más seco se presenta entre 0 y 60 mm; las lluvias de verano cuentan con índice P/T menor de 43.2 y el porcentaje de lluvia invernal representa del 5% al 10.2% del total anual.

Dentro del SA los tipos de suelos son cambisoles éutricos y presentan únicamente la característica distintiva de la unidad, el horizonte B cámbico. Tienen un horizonte A ócrico y saturación de bases de 50% al menos entre 20 y 50 cm de profundidad a partir de la superficie y no son calcáreos a esta profundidad. Aproximadamente 35.62% están limitados por fases gravosa y pedregosa, 32.42% por fase lítica y 31.97% no presentan ningún tipo de limitante. La variación textural va desde arena, pasando por migajón arenoso y franca, hasta migajón arcilloso. Los colores que muestran son en general pardos, en ocasiones con tonos amarillentos o grisáceos.

El proyecto se ubica dentro de la Región Hidrológica 21, Costa de Oaxaca (Puerto Ángel RH-21). Esta región hidrológica se encuentra completamente dentro del estado de Oaxaca, pertenece a la vertiente del Océano Pacífico; incluye áreas que pertenecen a los distritos Juquila, Pochutla, Miahuatlán, Yautepec y Tehuantepec. Abarca 10.61% de la superficie de la entidad; sus grandes límites son al norte con las regiones hidrológicas

"Construcción del Colector Lieza-Basaguya".



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 Flores
Ricardo Flores
Magón
Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales

UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

NÚMERO DE BITÁCORA: 20/MP-0016/08/22

OFICIO: SEMARNAT-UGA-1271-2022.

ASUNTO: AUTORIZACIÓN CONDICIONADA

Página 7 de 21

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 26 de octubre de 2022.

Costa Chica-Río Verde (RH-20) y Tehuantepec (RH-22), mientras que al sur con el Océano Pacífico. Se trata de una región bien definida desde el punto de vista hidrológico, ya que comprende una franja de la costa que abarca desde la desembocadura del Río Atoyac-Verde hasta la desembocadura del río Tehuantepec.

La provincia fisiográfica en la que se localiza el proyecto es la Cordillera Centroamericana, que inicia en el Istmo de Tehuantepec y se extiende en dirección sureste hasta la República de Nicaragua, atravesando los territorios de Guatemala, Honduras y El Salvador. Es otro gran batolito ígneo emergido sobre el sitio de subducción de la placa de Cocos.

Asimismo, a decir del promovente en el sitio específico del proyecto no existe vegetación, toda vez, que se ubica principalmente en zona urbana, y para la red de drenaje no se afectará vegetación ya que se ubicará principalmente en calles y caminos existentes y sólo alguna parte de los trazos en zona federal de ríos, por lo cual el proyecto no se desarrollará en zonas donde exista vegetación original. En referencia a la fauna, debido a que el sitio se encuentra sin cobertura vegetal y es en calles, no se albergan especies de fauna silvestre, asimismo, el proyecto no contempla el aprovechamiento de flora o fauna, por lo cual las especies no se verán afectadas, sin embargo se tomarán las medidas necesarias.

IDENTIFICACIÓN, DESCRIPCIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES, ASÍ COMO SUS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN.

8. Que en atención a lo establecido en la fracción V del artículo 12 del Reglamento de la Ley, el **promovente** de acuerdo con la información presentada en la MIA-P identificó como impactos ambientales significativos que se pudieran generar por el desarrollo del proyecto los siguientes:
 1. Contaminación de las corrientes superficiales de agua por la mala disposición de residuos generados en las diferentes etapas del proyecto.
 2. Posible cambio en la continuidad de la superficie de terreno y su inclinación.
 3. Pérdida de materia orgánica, así como erosión.
 4. Contaminación del suelo y posible incremento de erosión.
 5. Aumento en los niveles de ruido, partículas suspendidas y vibración debido al uso de herramienta y etapa de construcción del proyecto.
 6. Afectación a la hidrológica del cauce debido al depósito de material durante las distintas etapas del proyecto.
 7. Posible contaminación del suelo y agua por actividades de mantenimiento y/o abastecimiento de combustible de la maquinaria a utilizar.
 8. Cambio paisajístico en menor grado debido a la construcción de pozos de visita.

Efecto de lo anterior el **promovente** estableció medidas que pretenden prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales que pudiera generar el desarrollo del **proyecto**, de las cuales destacan las siguientes:

1. Vigilar que no existan vertimientos de aguas residuales, desechos de obra, ni residuos en ríos, arroyos o canales.
2. Suavizar las pendientes de los cortes y excavaciones y cubrir posteriormente con suelo a la condición original, procurando aprovechar el que se removió durante la excavación.
3. Mantenimiento preventivo y correctivo a la maquinaria, para evitar el derrame de aceites o combustibles que afecten al suelo.
4. Se respetará los límites de las áreas a utilizar por el proyecto, esto para evitar que se afecten otras áreas.
5. Evitar el amontonamiento de material producto de proyecto, en el margen de cauce de ríos.
6. Disposición de baño portátil para el uso del personal en la obra, así mismo contratación de empresa encargada de los residuos finales.
7. Capacitación al personal que participara en las diferentes etapas y actividades del proyecto.



Al respecto, esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Oaxaca considera que las medidas de prevención, mitigación y/o compensación propuestas por el **promoviente** a través del desarrollo y ampliación de las actividades en mención, son técnica y ambientalmente viables de llevarse a cabo, mismas que deberán ser complementadas con el desarrollo de un Programa de Manejo Ambiental, para lo cual deberá ajustarse a lo establecido en el considerando 1 del presente oficio, toda vez que a través de su aplicación se evitará la generación de desequilibrios ecológicos o alteraciones a la integridad funcional de ecosistema que pudieran suscitarse por el desarrollo del **proyecto**.

ANÁLISIS TÉCNICO.

9. Que de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 44 del REIA, en el cual se establece que la Secretaría deberá considerar durante el procedimiento de evaluación en materia de impacto ambiental, los posibles efectos de las obras y actividades a desarrollarse en los ecosistemas, tomando en cuenta el conjunto de elementos que los conforman, la utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y la capacidad de carga de los ecosistemas que forman parte, por periodos indefinidos, esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Oaxaca establece lo siguiente:
1. La mayor afectación de la obra se presenta en las etapas de preparación del sitio, construcción sobre la morfología del suelo, la cual será difícil de restaurar, y operación, estos impactos serán residuales después de aplicar las medidas de prevención y mitigación, sin embargo, debido a las dimensiones del proyecto serán puntuales.
 2. Los trabajos implícitos en la excavación, cortes y nivelaciones, deja al descubierto el suelo lo que aumenta las posibilidades de degradación y erosión.
 3. El incremento del tránsito de personas con herramientas podría provocar que el área del proyecto presente una mayor contaminación del mismo, por la falta de educación ambiental.
 4. La mala disposición de residuos sólidos y materiales generados en las distintas etapas del proyecto podría afectar el cauce hidrológico y la calidad del agua superficial.
 5. Si bien algunos elementos y trazo del colector de drenaje estarán dentro de la zona federal serán para atravesar una corriente de agua o en la margen, también es cierto que los elementos y líneas de drenaje se construirán en área sin vegetación dentro de terrenos de calles ya definidas y existentes desde hace más de 60 años. Asimismo, aunque la línea de drenaje también es una obra que puede perdurar mientras el proyecto persista y se requiera de esa infraestructura, la tubería será colocada sobre el terreno natural lo cual no afecta, ya que se construirá principalmente en calles definidas y sólo en algunos tramos en zona federal y a través de la configuración topográfica de los caminos, siguiendo este trazo hasta llegar a la planta de tratamiento de aguas residuales existente y en ninguna de estas actividades de la obra se plantea la remoción de vegetación forestal, por lo tanto no existirá afectación por la red de drenaje. También es importante señalar que la construcción de pozos y línea de drenaje que contempla el proyecto nuevo, es para complementar un sistema de drenaje que fue construido antes de 1985 para la localidad de Santo Domingo Tehuantepec y se encuentra en operación desde antes de la entrada en vigor de la LGEEPA.
 6. El proyecto es congruente con lo estipulado en el Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Territorio del Estado de Oaxaca, particularmente con la política de la UGA 024 que tiene una política las dos de aprovechamiento sustentable. En referencia el proyecto aunque es un sistema de drenaje (pozos de visita, colectores, red de drenaje) no modificara cauces, en las etapas del proyecto no se dispondrá ningún tipo de material sobrante en cauces ni sobre áreas con vegetación riparia para no afectar la dinámica hidrológica; se plantea la construcción de tal forma que no se altera el flujo hidrológico. También, hay que mencionar que los atributos ambientales de la zona en Santo Domingo Tehuantepec ha dado la factibilidad para el desarrollo de actividades de asentamientos humanos (que requieren el servicio de drenaje sanitario) que se llevan a cabo desde el año de 1985 cuando comenzaron las obras para asentamientos humanos en la zona, mucho antes que se emitiera el POERTEO. Además las medidas de prevención, mitigación y compensación establecidas en la MIA-P y la información complementaria disminuyen sensiblemente el deterioro ambiental.
 7. La ponderación de los impactos ambientales sobre el sistema que representa el área del proyecto, permite aseverar que serán puntuales y pueden ser mitigados con las medidas preventivas propuestas por

Construcción del Colector Llieza Basaguya".



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 Ricardo Flores Magón
Año de Magón

UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

NÚMERO DE BITÁCORA: 20/MP-0016/08/22

OFICIO: SEMARNAT-UGA-1271-2022

ASUNTO: AUTORIZACIÓN CONDICIONADA

Página 9 de 21

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 26 de octubre de 2022

el **promovente**. De igual manera, se deberá considerar acciones que prevean las posibles afectaciones aguas abajo, toda vez que se trata de conducción de aguas residuales domiciliarias.

Que con base en los razonamientos técnicos y jurídicos expuestos en los considerandos que integran la presente resolución, en donde se considera la valoración de las características que en su conjunto forman las condiciones ambientales particulares del sitio de pretendida ubicación del **proyecto**, según la información establecida en la **MIA-P**, esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Oaxaca emite el presente oficio de manera fundada y motivada, bajo los elementos jurídicos aplicables vigentes en la zona, a los cuales deberá sujetarse el **proyecto**, considerando factible su autorización, siempre y cuando el **promovente** aplique durante su realización de manera oportuna y mediana, las medidas de prevención, mitigación y compensación señaladas tanto en la documentación presentada en la **MIA-P**, como en la presente resolución, minimizando así las posibles afectaciones de tipo ambiental que pudiera ocasionar.

Con base en lo expuesto y con fundamento en lo que dispone el Artículo 8, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Artículos de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente que se citan a continuación 4, 5 fracciones II y X, 28 fracciones IX y X, 30, 34, 35, 35 Bis 3, de lo dispuesto en los Artículos del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental que se citan a continuación: 4 fracciones I y III, 5 incisos Q) y R), fracción I, fracción I, 9, 10, fracción II, 12, 14, 37, 38, 39, 44, 45, fracción II, 46 fracción I, 47 primer párrafo, 48 y 49, en las disposiciones del Reglamento Interior de la SEMARNAT, Artículos 2, fracción XXIX, 33, 34 y 35, fracción X inciso c, en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Artículos 14, 18, 26, 32 bis, fracción XI, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Artículos 2, 13, 16 fracción X y 57 fracción I, esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Oaxaca en el ejercicio de sus atribuciones, determina que el proyecto, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento es ambientalmente viable, por lo tanto ha resuelto **AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA**, debiéndose sujetar a los siguientes:

TERMINOS:

PRIMERO. La presente autorización en materia de impacto ambiental, se emite con referencia a los aspectos ambientales derivados de las obras y actividades del proyecto **"Construcción del Colector Lieza Basaguya"**, con pretendida ubicación en el municipio de Santo Domingo Tehuantepec, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca. En ese sentido, las obras y/o actividades comprenden los siguientes conceptos:

Construcción de un colector con una longitud total de 4,043.50 metros lineales, del total de la longitud del colector 182.63 metros lineales se ubican dentro de zona federal del río Tehuantepec, 277.70 metros lineales se ubican dentro del cauce del río Tehuantepec y 3,583.17 metros lineales se localizan en calles de la localidad; el colector contempla tubería de polietileno de alta densidad (PEAD) en diversos diámetros y construcción de 85 pozos de visita en diferentes medidas 6 en zona federal del río Tehuantepec, 6 en el cauce del río Tehuantepec y 73 en calles de la localidad, así como la operación y mantenimiento de todo el proyecto, quedando la distribución de la siguiente manera:

Zona federal del Río Tehuantepec		Cauce del río Tehuantepec		Calles y terrenos	
Número de línea	Longitud (metros)	Número de línea	Longitud (metros)	Número de línea	Longitud (metros)
Línea 1	18.43	Línea 1	174.77	Línea 1	1387.34
Línea 2	86.44	Línea 2	102.93	Línea 2	2195.83
Línea 3	77.76	Total	277.70	Total	3583.17
Total	182.63				

El proyecto consiste en la instalación y colocación de tuberías en una longitud total de 4,043.50 metros lineales, las cuales corresponden a los siguientes diámetros:

1,353.64 ml de 20 cm de diámetro de Polietileno de Alta Densidad (PEAD).

"Construcción del Colector Lieza-Basaguya"



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 Flores
Año de Magon
SECRETARÍA DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE OAXACA

UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

NÚMERO DE BITÁCORA: 20/MP-0016/08/22

OFICIO: SEMARNAT-UGA-1271-2022

ASUNTO: AUTORIZACIÓN CONDICIONADA

Página 10 de 21

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 26 de octubre de 2022.

- 206.87 ml de 25 cm de diámetro de Polietileno de Alta Densidad (PEAD).
- 1,271.90 ml de 30 cm de diámetro de Polietileno de Alta Densidad (PEAD).
- 1,211.09 ml de 61 cm de diámetro en de Polietileno de Alta Densidad (PEAD).

Del total de proyecto, se presentan las longitudes del colector que se ubica en Zona Federal del Río Tehuantepec, Cauce del Río Tehuantepec y en calles, indicando su diámetro de tubería:

Longitudes del colector que se encuentran en Zona Federal del Río Tehuantepec:

No. Línea	Longitud (metros)	Diámetro
Línea 1	18.42	25 centímetros
Línea 2	86.45	30 centímetros
Línea 3	77.76	30 centímetros
total	182.63	*****

Longitudes del colector que se encuentran en el cauce del Río Tehuantepec:

No. Línea	Longitud (metros)	Diámetro
Línea 1	154.74	25 centímetros
Línea 2	20.02	30 centímetros
Línea 3	102.94	30 centímetros
total	277.70	*****

Longitudes del colector que se encuentran en el cauce del Río Tehuantepec:

No. Línea	Longitud (metros)	Diámetro
Línea 1	1,353.65	20 centímetros
Línea 2	33.69	25 centímetros
Línea 3	984.74	30 centímetros
Línea 4	1,211.09	61 centímetros
total	3,583.17	****

Del total de 85 pozos de visita que considera el proyecto, se presentan los pozos de visita que se ubica en Zona Federal del Río Tehuantepec, Cauce del Río Tehuantepec y en calles, indicando su diámetro de tubería:

Numeración de pozos	Ubicación	Total de pozos
46, 47, 48, 51, 52, 57	Zona Federal del Río Tehuantepec	6
49, 50, 53, 54, 55, 56	En cauce del río	6
1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85	En calles de la localidad.	73

Donde se realizarán las siguientes actividades:

Preparación del sitio:

Delimitación de las áreas de trabajo: Esta actividad consiste en identificar aquellas calles y trazos en el caso de la zona federal del río donde se comenzarán a ejecutar las actividades, asimismo, se contempla la colocación de letreros alusivos a la obra con la finalidad de restringir el paso peatonal y vehicular.

"Construcción del Colector Lieza Basaguya".

Calle Sabinos Núm. 402. Col. Reforma. C.P. 68050
Oaxaca, Oax. Tél. (951) 5129630
www.gob.mx/SEMARNAT



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES


2022 *Planes y Programas*
Año de la Magia

UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

NÚMERO DE BITÁCORA-20/MP-0016/08/22

OFICIO: SEMARNAT-UGA-1271-2022

ASUNTO: AUTORIZACIÓN CONDICIONADA

Página 11 de 21

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 26 de octubre de 2022

Limpieza y trazo de las áreas de trabajo: Esta actividad consiste en dejar el sitio de las áreas de trabajo libres de cualquier residuo o elemento que pueda interferir al momento de ejecutar las obras. Asimismo, el trazo se efectúa a través de la colocación de cal (en suelo natural) o mezcla de agua con cal (en calles de concreto) para indicar el trazo donde será colocada la tubería.

Construcción

1. Corte de pavimento: Esta actividad estará enfocada en aquellos trazos que se efectúen en calles que cuenten con pavimentación a base de concreto hidráulico. Esta actividad se realiza a través de una cortadora que es operada de manera manual por los trabajadores.
2. Rompimiento de pavimento: Esta actividad se ejecutará con una retroexcavadora con punta o en caso especiales a través de rítmartillos personales.
3. Recolección y acarreo de residuos generados del rompimiento: Esta actividad corresponde a recoger a través de retroexcavadoras el residuo de concreto generado a partir del rompimiento de las calles pavimentadas, este residuo será trasladado a sitios autorizados por la autoridad competente a través de volteos.
4. Excavación para la colocación de tubería: Estas actividades se realizarán con retroexcavadora y de manera manual a través de herramientas como picos y palas para el afine, esto en los trazos donde será colocada la tubería y que fueron previamente trazadas, se tiene un cálculo aproximado de excavación de 15,702.79 m³.
5. Colocación de plantilla: Una vez realizada la excavación y alcanzada la profundidad requerida, se procede a su emparejamiento y a la colocación de una cama de arena de 10 a 15 centímetros de grosor, asimismo, se contempla la colocación además de madera a partir de profundidades mayor o igual a 2.25 metros.
6. Suministro y colocación de tubería: Esta actividad comprende el suministro y traslado de la tubería al sitio donde serán colocadas, toda vez que la tubería es de material PEAD esta se coloca e instala con un ensamble mecánico a base de un acople y un empaque, actividad que realizan los trabajadores de manera coordinada.
7. Relleno: Una vez que una tubería es colocada y acoplada con el siguiente tramo, se procede a colocarle una capa de arena de 10 centímetros en forma de relleno, posterior a esa capa se procede a su relleno con la misma tierra producto de la excavación. Por último, se procede a su compactación a través de un pisón o una bailarina.
8. Reposición de pavimento: Al concluir la compactación se deja un espacio entre 10 a 15 centímetros del suelo ya compactado y el nivel que tenga la calle con su concreto hidráulico o asfalto, en este momento es cuando se procede a preparar en terreno la mezcla de concreto o la contratación de ollas con mezcla ya preparadas y proceder a su reposición.
9. Excavaciones en la zona federal: Esta actividad consiste en realizar excavaciones en el bordo del río a través de maquinaria pesada, con la finalidad de descubrir el área donde pasara la tubería.
10. Excavaciones dentro del río: se procede a excavar a partir del suelo natural a través de maquinaria pesada en el cauce del río con la finalidad de poder colocar la tubería correspondiente.
11. Encoframiento: la tubería que se coloque en el río tendrá una recubierta para su protección, con paredes de 15 cm de espesor de concreto armado de $f' = 250 \text{ kg/cm}^2$.
12. Adecuación del río: esta actividad está enfocada a conformar el río a su estado natural, para lo cual, se tapa la obra de encoframiento, se desvanecen los bordos que se pudieran haber generado y se deja a su estado natural.
13. Construcción de pozos de visita común: Estas obras están formados por una chimenea de tabique de forma cilíndrica en la parte inferior y troncoconica en la parte superior. La cimentación de estos pozos puede ser de mampostería o de concreto. En terrenos suaves se construye de concreto armado, aunque la chimenea sea de tabique. En cualquier caso, las banquetas del pozo pueden ser de tabique o piedra. Todos estos elementos se juntan con mortero cemento-arena, con aditivo impermeabilizante. Un brocal de hierro dúctil que cubre la boca. El piso es una plataforma en la cual se localizan canales (medias cañas) que prolongan los conductos. Una escalera de peldaños empotrados en las paredes del pozo permite el descenso y ascenso del personal encargado de la operación y el mantenimiento del sistema.

Construcción del Colector Liza Basaguya

 Calle Sabinos Núm. 402 Col. Reforma C.P. 68050
 Oaxaca, Oax. Tel: (951) 5129630
www.gob.mx/SEMARNAT



14. Reparaciones: Como se ha indicado el proyecto se ejecutará en su totalidad dentro de calles bien definidas, donde algunas de ellas ya cuentan con servicios de agua potable o mismo drenaje, por lo cual, al ejecutar los trabajos del proyecto es muy probable que se llegue a tener un accidente y se rompa alguna tubería existente y en operación, por lo cual, se procederá a su reparación acorde a las características del elemento afectado como puede ser a través de soldar tubos de cobre, colocar niples en caso de tubería de PVC, colocar concreto en caso de alguna obra o cualquier otra acción que debe ejecutarse con la finalidad de reparar el daño ocasionado.
15. Instalación de descargas domiciliarias: Debido a que las actividades se efectuaran dentro de calles definidas y donde la gran mayoría ya cuenta con instalaciones de descargas, se procederá a realizar la instalación de la descarga domiciliaria existente con la tubería nueva que comprende el proyecto, o en su caso realizar las instalaciones de descarga domiciliarias necesarias, esto a base de tubería sanitaria y su ejecución es de manera manual a través del acople de los materiales.
16. Limpieza: Estas actividades están enfocadas a limpiar toda el área de trabajo efectuado, en donde se incluyen los escombros, la recolección de tierra, recolección y traslados de los residuos generados durante los trabajos, recolección de los letreros o cintas de plástico implementadas durante la delimitación del trabajo.

Operación y mantenimiento.

Una vez concluido el colector, se procederá a conducir el agua residual por la línea, verificando en primera instancia que no exista la presencia de fugas o algún otro desperfecto que deba ser atendido de manera inmediata.

En caso de observar que existe una adecuada operación, este proyecto funcionará de manera permanente, conduciendo el agua residual por medio de gravedad, teniendo como alimentación la red de atarjeas que existen en la zona.

En relación con las actividades de mantenimiento, estas estarán enfocadas a verificar de manera periódica el estado de los diversos pozos, efectuando para ello actividades de desazolve, limpieza de diversos residuos, reparación en caso de suscitarse algún desperfecto por parte del material y cualquier otra acción que implique mantener el proyecto funcionando de manera idónea. Asimismo, en caso extremos se puede llegar a efectuar reemplazos de tramos de tubería que así lo pudieran requerir.

De igual forma, se contempla reponer tapaderas en el caso de los pozos en caso de que estos lleguen a desprenderse o ser robados, con la finalidad de evitar accidentes de cualquier tipo.

El **proyecto** se ubicará en las coordenadas UTM, Datum WGS-84, Zona 15, siguientes:

COLECTOR LIEZA BASAGUYA					
VÉRTICE	X	Y	VÉRTICE	X	Y
1	260285.4219	1807748.125	44	261216.3913	1806417.93
2	260338.1125	1807738.873	45	261212.5069	1806418.557
3	260376.4512	1807706.214	46	261206.782	1806395.403
4	260435.0599	1807625.884	47	261205.398	1806388.897
5	260454.4412	1807589.28	48	261195.3629	1806340.573
6	260453.7438	1807571.724	49	261255.5861	1806334.598
7	260458.9704	1807530.588	50	261280.9473	1806333.495
8	260476.3226	1807472.801	51	261283.3872	1806320.612
9	260492.4915	1807431.792	52	261321.41	1806322.692
10	260508.9775	1807390.706	53	261318.8952	1806267.558
11	260525.819	1807342.837	54	261321.0367	1806219.124
12	260551.1683	1807267.474	55	261319.183	1806174.737
13	260571.1205	1807195.15	56	261319.2534	1806123.62
14	260585.8326	1807153.616	57	261346.9623	1806120.24

Construcción del Colector Lieza Basaguya.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

NÚMERO DE BITÁCORA: 20/MP-0016/08/22

OFICIO: SEMARNAT-UGA-1271-2022

ASUNTO: AUTORIZACIÓN CONDICIONADA

Página 13 de 21

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 26 de octubre de 2022

COLECTOR LIEZA BASAGUYA					
VÉRTICE	X	Y	VÉRTICE	X	Y
15	260602.3978	1807102.736	58	261410.4123	1806125.693
16	260616.7227	1807071.211	59	261413.5431	1806079.329
17	260636.1831	1807024.011	60	261428.1625	1806035.103
18	260639.0526	1806983.388	61	261426.2103	1805992.333
19	260644.359	1806982.398	62	261432.912	1805894.246
20	260658.0168	1806928.323	63	261431.7267	1805845.276
21	260698.2008	1806832.215	64	261409.6465	1805809.066
22	260728.2591	1806833.788	65	261405.3854	1805774.632
23	260777.525	1806844.075	66	261417.1861	1805741.618
24	260819.0357	1806833.788	67	261444.4395	1805713.006
25	260848.8327	1806856.979	68	261463.3954	1805685.149
26	260880.8346	1806779.688	69	261501.2165	1805631.179
27	260869.8054	1806769.897	70	261536.9067	1805572.252
28	260917.2464	1806741.641	71	261553.4258	1805533.768
29	260962.0255	1806754.658	72	261589.3282	1805460.057
30	261005.8991	1806774.744	73	261612.6618	1805424.381
31	261039.8631	1806765.372	74	261666.531	1805357.613
32	261069.7323	1806733.005	75	261707.7319	1805297.046
33	261086.4372	1806704.886	76	261733.3705	1805254.738
34	261117.7161	1806680.675	77	261780.5577	1805184.627
35	261167.4792	1806653.542	78	261870.3812	1805211.59
36	261205.4183	1806635.412	79	261908.0962	1805179.524
37	261237.0012	1806601.373	80	261937.8716	1805133.82
38	261256.6417	1806564.376	81	261972.792	1805096.692
39	261276.8505	1806539.156	82	262064.3678	1805043.89
40	261275.3061	1806515.974	83	262116.1572	1805031.869
41	261266.5252	1806504.343	84	262166.4859	1805021.106
42	261257.3365	1806461.478	85	262215.9003	1805021.243
43	261241.3701	1806448.256			

Coordenadas de las líneas del colector que se ubican en Zona Federal del Río Tehuantepec.

Línea 1 Zona Federal			Línea 2 Zona Federal		
Vértice	X	Y	Vértice	X	Y
1	260949.597	1806751.045	1	261102.2774	1806692.625
2	260962.0255	1806754.658	2	261117.7161	1806680.675
3	260967.0157	1806756.943	3	261167.4792	1806653.542
			4	261176.7178	1806649.127

Línea 3 Zona Federal		
Vértice	X	Y
1	261248.5809	1806579.56
2	261256.6417	1806564.376
3	261276.8506	1806539.156
4	261275.3061	1806515.974
5	261272.2815	1806511.968

Construcción del Colector Lieza-Basaguya.



Coordenadas de las líneas del colector que se ubican en el Cauce del Río Tehuantepec.

Línea 1 en Cauce del río			Línea 2 en Cauce del río		
Vértice	X	Y	Vértice	X	Y
1	260967.0157	1806756.943	1	261176.7178	1806649.127
2	261005.8991	1806774.744	2	261205.4183	1806635.412
3	261039.8631	1806765.372	3	261237.0012	1806601.373
4	261069.7323	1806733.005	4	261248.5809	1806579.56
5	261086.4372	1806704.886			
6	261102.2774	1806692.625			

Coordenadas de las líneas del colector que se ubican en calles de la localidad.

Línea 1 en calles			Línea 2 en calles		
Vértice	X	Y	Vértice	X	Y
1	260285.4219	1807748.125	16	260616.7227	1807071.211
2	260338.1124	1807738.873	17	260636.1831	1807024.011
3	260376.4512	1807706.214	18	260639.0526	1806983.388
4	260435.0599	1807625.884	19	260644.359	1806982.398
5	260454.4412	1807589.28	20	260658.0168	1806928.323
6	260453.7438	1807571.724	21	260698.2008	1806832.215
7	260458.9704	1807530.588	22	260728.2591	1806833.788
8	260476.3225	1807472.801	23	260777.525	1806844.075
9	260492.4914	1807431.792	24	260819.0357	1806853.788
10	260508.9775	1807390.706	25	260848.8327	1806856.929
11	260525.819	1807342.837	26	260880.8346	1806779.688
12	260551.1683	1807267.473	27	260869.8054	1806769.897
13	260571.1205	1807195.15	28	260917.2464	1806741.641
14	260585.8326	1807153.616	29	260949.597	1806751.045
15	260602.3978	1807102.736			

Línea 2 en calles			Línea 2 en calles		
Vértice	X	Y	Vértice	X	Y
1	261272.2815	1806511.968	24	261431.7267	1805845.276
2	261266.5252	1806504.343	25	261409.6465	1805809.066
3	261257.3366	1806461.478	26	261405.3854	1805774.632
4	261241.37	1806448.256	27	261417.1861	1805741.618
5	261216.3913	1806417.93	28	261444.4395	1805713.006
6	261212.5069	1806418.557	29	261463.3954	1805685.149
7	261206.782	1806395.403	30	261501.2165	1805631.179
8	261205.398	1806388.897	31	261536.9067	1805572.252
9	261195.3629	1806340.573	32	261553.4258	1805533.768
10	261255.5861	1806334.598	33	261589.3283	1805460.057
11	261280.9473	1806333.495	34	261612.6618	1805424.381
12	261283.3872	1806320.612	35	261665.531	1805357.613
13	261321.41	1806322.692	36	261707.7319	1805297.046
14	261318.8952	1806267.558	37	261733.3705	1805254.737
15	261321.0367	1806219.124	38	261780.5577	1805184.627
16	261319.183	1806174.737	39	261870.3812	1805211.59
17	261319.2534	1806123.62	40	261908.0962	1805179.524

Construcción del Colector Lieza Basaguya".



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 *Ricardo Flores Magón*
Año de la Magón
Presidencia de la República

UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

NUMERO DE BITÁCORA-20/MP-0016/08/22

OFICIO: SEMARNAT-UGA-1271-2022

ASUNTO: AUTORIZACIÓN CONDICIONADA

Página 15 de 21

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 26 de octubre de 2022

18	261346.9623	1806120.24	41	261937.8716	1805133.82
19	261410.4123	1806125.693	42	261972.792	1805096.692
20	261417.5431	1806079.328	43	262064.3678	1805043.89
21	261428.1625	1806035.103	44	262163.572	1805031.869
22	261426.2103	1805992.333	45	262166.4859	1805021.106
23	261432.9121	1805894.246	46	262215.9003	1805021.243

Coordenadas de los pozos de visita que se ubican en Zona Federal del Río Tehuantepec.

Pozos en Zona Federal del río			
Vértice	X	Y	Número de pozo
1	261275.306	1806515.974	Pozo 46
1	261276.8505	1806539.156	Pozo 47
1	261256.6417	1806564.376	Pozo 48
1	261167.4792	1806653.542	Pozo 51
1	261112.7161	1806680.675	Pozo 52
1	260962.0255	1806754.658	Pozo 57

Coordenadas de los pozos de visita que se ubican en el Cauce del Río Tehuantepec.

Pozos en el Cauce del río			
Vértice	X	Y	Número de pozo
1	261237.0012	1806601.375	Pozo 49
1	261205.4183	1806635.412	Pozo 50
1	261086.4372	1806704.886	Pozo 53
1	261069.7323	1806733.005	Pozo 54
1	261039.8631	1806765.372	Pozo 55
1	261005.8991	1806774.744	Pozo 56

Coordenadas de los pozos de visita que se ubican en calles de la localidad.

Pozos en calles de la localidad			
Vértice	X	Y	No. de pozo
1	262215.90	1805021.24	Pozo 1
1	262166.49	1805021.11	Pozo 2
1	262116.16	1805031.87	Pozo 3
1	262064.37	1805043.89	Pozo 4
1	261972.79	1805096.69	Pozo 5
1	261937.87	1805133.82	Pozo 6
1	261908.10	1805179.52	Pozo 7
1	261870.38	1805211.59	Pozo 8
1	261780.56	1805184.63	Pozo 9
1	261733.37	1805254.74	Pozo 10
1	261707.73	1805297.05	Pozo 11
1	261665.53	1805357.61	Pozo 12
1	261612.66	1805424.38	Pozo 13

Construcción del Colector Lieza Basaguya



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 Ricardo Flores Magón
Año de Magón
RECURSOS DE LA PENINSULA MEXICANA

OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE OAXACA

UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

NÚMERO DE BITÁCORA: 20/MP-0016/08/22

OFICIO: SEMARNAT-UGA-1271-2022.

ASUNTO: AUTORIZACIÓN CONDICIONADA

Página 16 de 21

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 26 de octubre de 2022.

1	261589.33	1805460.06	Pozo 14
1	261553.43	1805533.77	Pozo 15
1	261536.91	1805572.25	Pozo 16
1	261501.22	1805631.18	Pozo 17
1	261463.40	1805685.15	Pozo 18
1	261444.44	1805713.01	Pozo 19
1	261417.19	1805741.62	Pozo 20
1	261405.39	1805774.63	Pozo 21
1	261409.65	1805809.07	Pozo 22
1	261431.73	1805845.28	Pozo 23
1	261432.91	1805894.25	Pozo 24
1	261426.21	1805992.33	Pozo 25
1	261428.16	1806035.10	Pozo 26
1	261417.54	1806079.33	Pozo 27
1	261410.41	1806125.69	Pozo 28
1	261346.96	1806120.24	Pozo 29
1	261319.25	1806123.62	Pozo 30
1	261319.18	1806174.74	Pozo 31
1	261321.04	1806219.12	Pozo 32
1	261318.90	1806267.56	Pozo 33
1	261321.41	1806322.69	Pozo 34
1	261283.39	1806320.61	Pozo 35
1	261280.95	1806333.50	Pozo 36
1	261255.59	1806334.60	Pozo 37
1	261195.36	1806340.57	Pozo 38
1	261205.40	1806388.90	Pozo 39
1	261206.78	1806395.40	Pozo 40
1	261212.51	1806418.56	Pozo 41
1	261216.89	1806417.93	Pozo 42
1	261241.37	1806448.26	Pozo 43
1	261257.34	1806461.48	Pozo 44
1	261266.53	1806504.34	Pozo 45
1	260917.25	1806741.64	Pozo 58
1	260869.81	1806769.90	Pozo 59
1	260880.83	1806779.69	Pozo 60
1	260848.83	1806856.93	Pozo 61
1	260819.04	1806853.79	Pozo 62
1	260777.53	1806844.08	Pozo 63

Construcción del Colector Lieza Basaguya".

Calle Sabinos Núm. 402, Col. Reforma, C.P. 68050
Oaxaca, Oax. Tél. (951) 5129630
www.gob.mx/SEMARNAT



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 Flores
Magón
RECONOCIMIENTO A LA PRODUCTIVIDAD

UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

NÚMERO DE BITÁCORA: 20/MP-0016/08/22

OFICIO: SEMARNAT-UGA-1271-2022

ASUNTO: AUTORIZACIÓN CONDICIONADA

Página 17 de 21

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 26 de octubre de 2022

1	260728.26	1806833.79	Pozo 64
1	260698.20	1806832.22	Pozo 65
1	260658.02	1806928.32	Pozo 66
1	260644.36	1806982.40	Pozo 67
1	260639.05	1806983.39	Pozo 68
1	260636.18	1807024.01	Pozo 69
1	260616.72	1807071.21	Pozo 70
1	260602.40	1807102.74	Pozo 71
1	260585.83	1807153.62	Pozo 72
1	260571.12	1807195.15	Pozo 73
1	260551.17	1807267.47	Pozo 74
1	260525.82	1807342.84	Pozo 75
1	260508.98	1807390.71	Pozo 76
1	260492.49	1807431.79	Pozo 77
1	260476.32	1807472.80	Pozo 78
1	260458.97	1807530.59	Pozo 79
1	260453.74	1807571.92	Pozo 80
1	260454.44	1807589.28	Pozo 81
1	260435.66	1807625.86	Pozo 82
1	260376.45	1807706.21	Pozo 83
1	260338.11	1807738.87	Pozo 84
1	260285.42	1807748.12	Pozo 85

SEGUNDO.- La presente autorización tendrá las siguientes vigencias de acuerdo a lo establecido en su programa de actividades: tres años para la etapa de preparación del sitio y construcción, misma que empezará a contar el día siguiente de que reciba el presente dictamen; y 30 años para la etapa de operación y mantenimiento del **proyecto** la cual corresponde a la vida útil del mismo y comenzará a contar al concluir la etapa de construcción del proyecto.

Dichos periodos podrán ser ampliados a solicitud del **promovente**, de acuerdo a lo que establece el Artículo 31 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con todos los términos y condicionantes del presente resolutivo, así como de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación establecidas por el **promovente** en la MIA-P presentada. Para lo anterior deberá solicitar por escrito a esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Oaxaca la aprobación de su solicitud, con antelación a la fecha de su vencimiento.

Asimismo, dicha solicitud deberá acompañarse de un informe suscrito por el **promovente** o por su representante legal, debidamente acreditado, con la leyenda de que se presenta bajo protesta de decir verdad, sustentándolo en el conocimiento previo del **promovente** a la fracción I del Artículo 247 y en el Artículo 420 fracción II del Código Penal Federal.

El informe antes citado deberá detallar la relación pormenorizada de la forma y resultados alcanzados con el cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidas en la presente autorización.



LOZANO MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 Ricardo Flores Magón
Año de la Revolución Mexicana

OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE OAXACA

UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

NÚMERO DE BITÁCORA: 20/MP-0016/08/22

OFICIO: SEMARNAT-UGA-1271-2022.

ASUNTO: AUTORIZACIÓN CONDICIONADA

Página 18 de 21

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 26 de octubre de 2022.

El informe referido podrá ser sustituido por el documento oficial emitido por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el Estado de Oaxaca, a través del cual, dicha instancia haga constar la forma como el **promoviente** ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidos en la presente autorización, en caso de no presentar ninguno de los documentos anteriormente descritos, no procederá dicha gestión.

TERCERO.- De conformidad con lo establecido en el Artículo 35 último párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la presente autorización se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en el Término **PRIMERO**, sin perjuicio de lo que determinen las autoridades locales en el ámbito de su competencia y dentro de su jurisdicción, quienes determinarán las diversas autorizaciones, permisos, licencias, entre otros, que se requieran para la realización de las obras o actividades del **proyecto** en referencia.

La presente resolución no es vinculante con otros instrumentos normativos de desarrollo, por lo cual deja a salvo los derechos de las autoridades municipales y estatales, respecto de los permisos y/o autorizaciones referentes en el ámbito de sus respectivas competencias.

CUARTO.- El **promoviente** queda sujeto a cumplir con la obligación contenida en el artículo 50 del REIA en caso de que desista de realizar las actividades, motivo de la presente autorización, para que esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Oaxaca proceda conforme a lo establecido en su fracción II y, en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

QUINTO. El **promoviente**, en el supuesto que decida realizar modificaciones del proyecto, deberá solicitar la autorización respectiva a esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Oaxaca en los términos previstos en los Artículos 6 y 28 del REIA con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad, analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasaran los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los Términos y Condicionantes del presente oficio de resolución. Para lo anterior, el **promoviente** deberá notificar dicha situación a esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Oaxaca, previo al inicio de las actividades del **proyecto** que se pretendan modificar. Queda prohibido desarrollar actividades distintas a las señaladas en la presente autorización.

SEXTO.- De conformidad con lo dispuesto por el párrafo cuarto del Artículo 35 de la LGEEPA que establece que una vez evaluada la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando lo establecido por el Artículo 47 primer párrafo del REIA que establece que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva, esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Oaxaca establece que la ejecución, operación y mantenimiento y abandono de las obras autorizadas del **proyecto**, estarán sujetas a la descripción contenida en la **MIA-P**, en los planos incluidos en ésta, así como a lo dispuesto en la presente autorización.

SEPTIMO.- Con base en lo estipulado en el Artículo 28 de la LGEEPA que define que la SEMARNAT establecerá las condicionantes a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrios ecológicos, rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y considerando que el Artículo 44 del REIA en su fracción III establece que una vez concluida la evaluación de la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por el **promoviente** para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente, esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Oaxaca determina que el **promoviente** deberá cumplir con todas y cada una de las medidas de prevención, mitigación, y/o compensación que propuso en la **MIA-P** del **proyecto**, y conforme a las siguientes:

Construcción del Colector Lieza-Basaguya".

Calle Sabinos Núm. 402. Col. Reforma. C.P. 68050
Oaxaca, Oax. Tel. (951) 5129630
www.gob.mx/SEMARNAT



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

NÚMERO DE BITÁCORA: 20/MP-0016/08/22

OFICIO: SEMARNAT-UGA-1271-2022

ASUNTO: AUTORIZACIÓN CONDICIONADA

Página 19 de 21

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 26 de octubre de 2022

CONDICIONANTES:

LOZANO

El **promoviente** deberá presentar ante esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Oaxaca para su seguimiento, en un plazo de **tres meses** contados a partir de la recepción de la presente resolución, un Programa Calendarizado para el cumplimiento de términos y condicionantes del presente oficio, así como de las medidas de mitigación propuestas en la **MIA-P**, en función de las obras y actividades en las diferentes fases del **proyecto** con el fin de planear su verificación y ejecución. El **promoviente** deberá presentar a la PROFEPA en el estado de Oaxaca, copia de dicho programa, ejecutarlo e ingresar de manera anual ante esta Delegación, un reporte de los resultados obtenidos de dichas actividades, acompañado de su respectivo anexo fotográfico que ponga en evidencia las acciones que para tal efecto ha llevado a cabo en las distintas etapas del **proyecto**.

2. No deberá realizar operaciones de mantenimiento de maquinaria o equipo en la zona de proyecto y el mantenimiento se realizará en un taller que con los permisos correspondientes.

SEGURIDAD

3. Elaborar y llevar a cabo un programa de manejo integral de residuos de acuerdo a lo establecido en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento.

4. Deberá diseñar y ejecutar actividades para el manejo y disposición adecuada de las aguas residuales derivadas de la operación y mantenimiento del **proyecto**, y dirigir las aguas residuales a un sistema de tratamiento adecuado que cumpla con la normatividad respectiva en la materia.

5. Elaborar y ejecutar un programa de vigilancia, seguimiento y aplicación de las medidas de mitigación y compensación propuesta en la Manifestación de Impacto Ambiental, así como la evaluación de riesgos de colapso de toda la infraestructura del proyecto, las medidas de contingencias y el seguimiento de los impactos.

LOZANO

SEGURIDAD

6. De manera previa al inicio de operación del proyecto deberá elaborar y ejecutar en su momento, un programa de monitoreo permanente de toda la infraestructura del proyecto, con el propósito de detectar fallas mismas que deberán ser corregidas de manera inmediata, para evitar la contaminación de los recursos naturales, principalmente del agua, suelo y aire.

LOZANO

SEGURIDAD

7. La construcción del sistema de drenaje sanitario deberá apegarse a las especificaciones de construcción correspondientes, con el fin de asegurar una adecuada operatividad de la misma, de igual manera evitara incidentes del mismo en caso de presentarse algún fenómeno natural extraordinario.

8. Las obras de drenaje del sistema deberán construirse dentro de los límites de proyecto manifestadas.

SEGURIDAD

9. Una vez terminada la actividad deberá retirar las instalaciones, el equipo y la maquinaria utilizados, y deberá conformarse las áreas según su estado original, evitando que permanezcan montículos u oquedades.

LOZANO

SEGURIDAD

LOZANO

SEGURIDAD

10. Elaborará y ejecutará un programa de manejo integral de la cuenca hidrológica del cual forma parte el sitio del proyecto, que incluya reforestación a efectos de compensar la afectación del área intervenida y garantizar una superficie de cuando menos 0.5 hectáreas, que contemple la siembra de árboles, preferentemente con especies nativas de la región donde se ubica el proyecto, dicho programa deberá presentarlo ante esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Oaxaca en un término no mayor a 3 meses posteriores a la recepción del presente oficio.

LOZANO

SEGURIDAD

LOZANO

SEGURIDAD

LOZANO

"Construcción del Colector Lieza Basaguya".

Calle Sabinos Núm. 402 Col. Reforma C.P. 68050
Oaxaca, Oax. Tel. (951) 5129630
www.gob.mx/SEMARNAT



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 Flores
Ricardo
Magón
Año de
Magón

OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE OAXACA

UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

NÚMERO DE BITÁCORA: 20/MP-0016/08/22

OFICIO: SEMARNAT-UGA-1271-2022.

ASUNTO: AUTORIZACIÓN CONDICIONADA

Página 20 de 21

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 26 de octubre de 2022.

- Atentar contra la vida de fauna silvestre que habite en el área de influencia del proyecto
- Realizar quema del producto derivado del desmonte y despalme.
- Realizar obras o actividades fuera del polígono autorizado para el proyecto.
- Dejar sobre el lecho de los arroyos y laderas residuos sólidos producto de la construcción, así como, verter o descargar cualquier tipo de materiales, sustancias o residuos peligrosos que puedan alterar las condiciones a cuerpos de agua cercanos. En caso de presentarse alguna de las situaciones antes referidas, el promovente será la responsable de la limpieza y remediación de dichos sitios.

OCTAVO.- El **promovente** deberá dar aviso a la Secretaría del inicio y la conclusión del proyecto, conforme lo establece el artículo 49, segundo párrafo del REIA, para ello comunicará por escrito a esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Oaxaca y la PROFEPA en dicho estado, la fecha de inicio de las obras autorizadas dentro de los quince días siguientes a que hayan dado principio; así como la fecha de terminación de dichas obras dentro de los quince días posteriores a que eso ocurra.

NOVENO.- La presente resolución a favor del **promovente** es personal. Por lo que de conformidad con el Artículo 49 segundo párrafo del REIA, en el cual dicho ordenamiento dispone que el **promovente** deberá dar aviso a la Secretaría del cambio de titularidad de la autorización, por lo que en caso de que esta situación ocurra deberá ingresar un acuerdo de voluntades en el que se establezca claramente la cesión y aceptación total de los derechos y obligaciones de la misma.

DECIMO.- El **promovente** será el único responsable de garantizar la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las obras y actividades del **proyecto**, que no hayan sido considerados por el mismo, en la descripción contenida en la **MIA-P**.

En caso de que las obras y actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el predio del **proyecto**, así como en su área de influencia, la Secretaría podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas en el presente oficio, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el Artículo 170 de LGEEPA.

UNDÉCIMO.- Con relación a las obras y actividades dentro de cauces federales autorizadas en materia de impacto ambiental, el titular deberá solicitar y obtener el permiso correspondiente de la Comisión Nacional del Agua.

DÉCIMOSEGUNDO.- La SEMARNAT, a través de la PROFEPA, vigilará el cumplimiento de los términos y Condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de impacto ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los Artículos 55, 59 y 61 del REIA.

DECIMOTERCERO.- Serán nulos de pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente autorización. De tal efecto, el incumplimiento por parte del **promovente** a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en esta autorización, invalidará el alcance del presente oficio sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en los ordenamientos que resulten aplicables.

DECIMOCUARTO.- El **promovente** deberá mantener en su domicilio registro en la **MIA-P**, copias respectivas del expediente, de la propia **MIA-P**, así como de la presente resolución, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

DECIMOQUINTO.- Se hace del conocimiento a el **promovente**, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la LGEEPA, su REIA y las demás prevista en otras disposiciones legales y

"Construcción del Colector Lieza Basaguya".

Calle Sabinos Núm. 402. Col. Reforma. C.P. 68050
Oaxaca, Oax. Tél. (951) 5129630
www.gob.mx/SEMARNAT



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 Ricardo Flores Magón
Año de la Revolución Mexicana

UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

NÚMERO DE BITÁCORA: 20/MP-0016/08/22

OFICIO: SEMARNAT-UGA-1271-2022

ASUNTO: AUTORIZACIÓN CONDICIONADA

Página 21 de 21

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 26 de octubre de 2022

reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, conforme a lo establecido en los Artículos 176 de la LGEEPA, y 3, fracción XV, de la LFPA.

DECIMOSEXTO. Notifíquese la presente resolución en forma personal o mediante correo certificado con acuse de recibo, a la empresa **Consultoría Obras y Proyectos Hemisferio, S.A. de C.V.**, en su caso a través de su representante o apoderado o bien, por conducto de las personas autorizadas para tal fin, de conformidad con lo establecido en los Artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE
LA ENCARGADA DE DESPACHO

LCDA. MARÍA DEL SOCORRO ADRIANA PÉREZ GARCÍA

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo SÉPTIMO transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Oaxaca, previa designación, firma el presente la Subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial."



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES